



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00354-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presento escrito de subsanación.

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que fue debidamente subsanada la demanda y como quiera que de los documentos que la acompañan se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante FIDEICOMISO RISK – AYS NIT. 901.061.400-2 y correo notificaciones@groupryt.com y/o lpalacios@groupryt.com contra LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON con cedula de ciudadanía No 91.265.501, email luisalfo16@hotmail.com y que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del art. 422 ibidem, toda vez que se trata de una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de FIDEICOMISO RISK – AYS NIT. 901.061.400-2, y en contra de LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON con cedula de ciudadanía No 91.265.501., por las siguientes sumas contenidas en el pagaré 9514478.

POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$169.706.783); por concepto de capital, derivado de las siguientes obligaciones:

Obligacion	Capital
5804046400243432	\$93.250.609,27
5804043000011384	\$76.456.173,81

Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$13.721.820) por concepto de saldo de intereses corrientes, tal como se desglosa a continuación:

Obligacion	Intereses CTES
5804046400243432	\$ 6.797.413
5804043000011384	\$6.924.407



Por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$114.333.941) por concepto de saldo de intereses moratorios, causados desde el 27 de octubre de 2019 hasta el 5 de octubre de 2023. (fecha de presentación de la demanda) tal como se desglosa a continuación.

Obligacion	Intereses De Mora
5804046400243432	\$49.471.548
5804043000011384	\$64.862.393

Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 6 de octubre de 2023, hasta la cancelación total de la obligación., liquidados sobre el capital de (\$169.706.783).

2.- Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Art. 431 del C.G.P.).

3- Hágase saber al demandado que dispone del término de diez días para proponer excepciones contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído por intermedio de abogado (Art. 442 del C.G.P.)

4. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

5. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ELIZABETH BARAJAS PITA
Juez